**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORME EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene el objetivo de regular la vialidad, el transporte, el tránsito vehicular y peatonal, de todas las personas físicas y jurídicas que transiten por la jurisdicción municipal, sus delegaciones y agencias territoriales.

**IV.-** **El propósito de esta iniciativa de ordenamiento**, **radica en reformar el 3 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte, en su fracción XV, XVI y adicionar la fracción LXXIV al mismo artículo**, con el objetivo de **regular el uso de vehículos no motorizados**, específicamente los asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, conocidos como **vehículos no motorizados eléctricos** como scooters, monopatines eléctricos, bicicletas eléctricas (se enuncian más no se limita la descripción de vehículos no motorizados eléctricos.)

Lo anterior, se motiva a la reciente utilización de estos vehículos no motorizados eléctricos de monoplaza en el municipio de Zapotlán el Grande, ha generado conflictos en la seguridad y la convivencia en el tránsito de peatones, vehículos y estos, por las siguientes razones:

* Circulan por banquetas, andadores peatonales.
* El uso constante de celulares y/o audífonos mientras conducen.
* Por no considerarse ciclistas, motociclista o automovilistas, infringen normas de seguridad vial.
* Exceden velocidades en lugares no aptos.
* Cuando circulan por las calles o avenidas, hay constantes accidentes por no utilizar equipo de seguridad y reflectivo, especialmente por las noches.

Con la reforma a las fracciones XV y XVI, así como la adición de la fracción LXXIV, se busca que las personas que utilizan vehículos no motorizados eléctricos, tengas derechos y adquieran obligaciones de acuerdo a las disposiciones municipales en la materia.

**V.-** Por tal motivo, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE REFORMA** |
| **Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:  **I.- al XVI.- (…)**  **XV. Ciclista: usuario de un vehículo denominado bicicleta;**  **XVI. Ciclo vía: infraestructura pública, destinada para la circulación de bicicletas, pueden ser segregadas o de banda, delimitadas o separadas por elementos físicos, que aseguran su uso exclusivo para la circulación de ciclistas o delimitada solo con señalética horizontal y vertical;**  XVII.- al LXVIII (...)  LXVX. Evaluación: El concepto de evaluación se refiere a la acción y consciencia de evaluar, que permite indicar, establecer, valorar o determinar la importancia del asunto.  LXVXI. Seguridad Vial: Se determina seguridad vial como el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización  de conocimientos (Leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta, bien sea como Peatón, Pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública.  LXVXII. Caminabilidad: Se entiende por este concepto a los movimientos de una persona dentro de su entorno próximo que satisface sus actividades y necesidades de su vida cotidiana promoviendo la calidad de vida de las personas.  LXVXIII. Adultos Mayores: Se determina un adulto mayor a las personas que tienen más de 65 años de edad, también llamados como personas de la tercera edad.  LXVXIV. Movilidad Sustentable: se entiende como movilidad sustentable al conjunto de acciones destinadas a los desplazamientos que menos contaminan y que menos energía gastan, este concepto beneficia a la calidad del espacio urbano. | **Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:  I.- al XVI.- (…)  **XVI. Ciclista: persona usuaria de una bicicleta, se considera también persona ciclista a aquellas que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; las personas menores de doce años a bordo de una bicicleta serán consideradas personas peatonas;**  **XVI. Ciclovía: tipo de infraestructura ciclista, caracterizada por su segregación física del tránsito de vehículos motorizados y de personas peatonas, destinadas para la circulación de vehículos no motorizados;**  XVII.- al LXVIII (...)  **LXIX. (rectificar la numeración romana de forma correcta)**  **LXX.- (rectificar la numeración romana de forma correcta)**  **LXXI.- (rectificar la numeración romana de forma correcta)**  **LXXII.- (rectificar la numeración romana de forma correcta)**  **LXXIII.- (rectificar la numeración romana de forma correcta)**  **LXXIV.- Vehículo no motorizado: Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas o monopatines; incluye aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora como scooter, monopatín eléctrico, bicicletas eléctricas y los que son utilizados por personas con discapacidad.** |

Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORME EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad al acuerdo siguiente:

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil como convocante, a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su estudio y dictaminación, y se me adhiera a los trabajos edilicios como autor de la iniciativa.

A T E N T A M E N T E

**“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 20 de enero del año 2025.

**C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

Regidor

ESS/ lggp